ORDENANZA NUM.

SERIE

ORDENANZA BONOS DE PRINCIPAL DORADO BE **MEJORAS** AUTORIZANDO LA Y DE LOS PUERTO PUBLICAS DE 19 92 DEL MUNICIPI RTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAG-LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS. EMISION DE DEL MUNICIPIO 765,000 EL PAGO ŊΕ

ORDENASE POR Dorado LA ASAMBLEA MUNICIPAL PUERTO RICO (la "Asamblea"): DEL MUNICIPIO

determinado y Sección rod <u>ب</u> La a La presente declara: Asamblea ha llegado മ la conclusión K

dinero Los dichos propósitos para Ordenanza a ser allegada propósitos son han de los como por dichos ser cuales los bonos emitidos sigue: bonos ы С para autorizados suma máxima cada uno rod фe

## Propósitos

۲  $\sim$ albergará Construcción de la i estacionamiento del Gastos Dorado legales el Pabellón Comercial K de infraestructura Edificio que financiamiento \$765,000 \$750,000 15,000

TOTAL

à Constitución Y autorizados, no excéde limitación alguna impuesta por Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado "Municipio") Rico. total incluyendo del Municipio los de sonod zod Dorado La presente 1a

negociables del Municipio en la suma total de principal de <u>setecientos sesenta y cinco mil----</u> Dólares (\$ 765,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, también conocida como la Ley Municipal de serán numerados del R-1 en adelante, y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2007 (los "Bonos"), todo según consignado en una resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de según enmendada, también conocida como la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1992", serán fechados el 1 de julio de 1992, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma, propósitos expuestos Ordenanza, por la ] dichos bonos. Sección rod la presente Con el fin de proveer fondos presente se autoriza la emisión c de bonos para esta los

su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante ordenanza de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de los Bonos, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Ronos nacaderos semestralmente Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta los respectivos los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada pagaderos

en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque dirección, según aparece en dichos libros de registrado correspondiente, en la oficina del los Tanto el principal de como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses rrespondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda Bonos será pago de deudas públicas y privadas. El principal de á pagadero a la presentación y entrega de los mismos Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, an Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses r pagados dueño rec El principal de

sección 3. Los Bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los Bonos y certificado por el Secretario. Los serán en la forma siguiente:

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Mejoras Públicas de <u>1992</u>

Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_\_\_o al dueño a cuyo nombre presentación cuerpo político y jurídico Municipio de registrado, el ión y entrega e1 Dorado del día en el mismo, 1ro de , Puerto Rico (el Municipio), un Estado Libre Asociado de Puerto la julio suma dueño a o de 19 de principal la

( %) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días lro de enero y 1ro de julio de cada año. Tanto el principal de como pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será negocios Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cuarque efectuado a la persona que aparece en los libros de Municipio como dueño registrado en la fecha de c los intereses negocios) dirección, según aparece en dichos correspondiente, similar mediante intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de el 15 correspondientes desde la fecha de emisión de este bono que de junio o 15 de diciembre (aunque preceda a la fecha de pago preceda preceda a la f dichos intereses cheque dirigido libros a ser u u de pago de int r pagados en una dueño registrado de registro. cierre no sea día de de registro del rod intereses Ω moneda los

puntual venzan los imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago del principal de y de los intereses sobre este bono, según buena fe, el contribuciones mismos. el crédito y la facultad del Municipio

y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") años <u>1992</u> facilidades en o para el Municipio, y se emite bajó la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones proveer fondos autorizada autorizando la emisión de por el Municipio Bono consistiendo de bonos con vencimientos a 2007, inclusive, y emitidos con e 2007\_, inclusive, para pagar el costo onn о С los bonos, adoptada por la Asamblea designados una emisión de ciertas mejoras públicas "Bonos de Mejoras Públicas de sonod el propósito anuales debidamente los del de

Ordenanza con la aceptación del mismo. Municipio dueño αe Gobernador o después este bono de el Secretario una asiente vista മ pública todas las de Hacienda sobre disposiciones la misma, a misma, y aprobada de Puerto Rico. El de El

actos, condic Federales de que se ha provisto que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribuci sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de t la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficientes, Constitución o Estatuto forma y manera incluyendo este han sucedido, Libre otros intereses O O ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse sucedido, existido y se han ejecutado a su debido t Tog Asociado de condiciones Y fondos disponibles, manera de sobre este bono, según venzan los mismos. presente Puerto Rico y la Constitución y las Leyes de lo de Puerto Rico que se requiere que sucedan, Relaciones Leyes bono, no requeridas; cosas se certifica del Estado Libre Asociado das; que la deuda total excede limitación alguna rtifica y se hace constar que requeridas por el Estatuto de l Federales la para Constitución y pagar dе Asociado de Puerto Rico, y cobro de una contribución, Puerto eL total der '~''na impuesta] las principal Leyes del Estado tiempo Relaciones este de todos Municipio existan rod por ٧ en , onod toda con los 1a el la

Rico, ha sello cor Secretario EN TESTIMONIO DE LO CUAL, corporativo sea estampado Municipal este വ la fecha onod sea el Municipio de en ე დ firmado e1 mismo por de ĸ us certificado Alcalde rod que Puerto su e, de

Alcalde

(sa)

(Sello)

Certificado:

Michilandita Kalija Secretario(a)

registrador de bonos. No se hará cargo alguno a ningún tenedor bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido. pagador o el Sección 4. ción 4. El municipio proveerá libros para el registro y traspaso de los bonos a ser mantenidos por el agente o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como

Sección 5. La Municipio de imponer para el pago puntual o venzan los mismos. emitidos bajo La a buena fe, el crédito y la facultad del r contribuciones ilimitadas quedan empeñados del principal de y de los intereses sobre los las disposiciones de esta Ordenanza, según el crédito y la facultad del nes ilimitadas quedan empeñados

contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre los bonos serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por pagados por dicho Rico (por pagados por pagados por dicho Rico (por pagados por pagados por dicho Rico (por pagados por pagados por pagados por pagados por dicho Rico (por pagados por pagados por pagados por pagados por pagad contribuciones serán conducto de los agentes pagadores designados en tales bonos) nombre del Municipio del producto de dichas contribuciones y cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito. sujeta a contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal e intereses. Tales contribuciones serán cohrado mon el pago del principal e intereses. Sección 6. autorizados por esta Ordenanza esté drá una contribución sobre el valor En cada año fiscal, mientras cualesquiera valor de t de pago, de

disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos disposiciones denmendad cuando de otra forma no estén sujetos. 7. El Municipio del Código de Re conviene que cumplirá con las

Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador o al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, según sea el caso, para su aprobación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador o al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, Puerto Sección Rico. . . El Secretario del Municipio se ocupará de

en la Sección 8, el Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación deneral a receptor de composicion de composición Municipio en un periódico de circulación general aviso sea expuesto en por lo menos de Dorado , Puerto Rico: dos sitios públicos

\$ 765,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO , PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS," fue adoptada subsiguientes planteado, ni la recurso Rico el día Gobernador en una cuestionarse Una ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE misma, acción basado 25 de еn 0 Ø de noviembre Puerto Rico o ninguna corte bajo ninguna circunstancia procedimiento que se inicie dentro do la esta publicación. las disposiciones validez de en Qe <u>l</u>a invalidez de o el Secretario de 19 la ordenanza provistas 19 tal o de 92 y aprobada de Hacienda de dentro de los 20 días ordenanza los bonos autorizados para su pago, podrá para su Ninguna acción o podrá por excepto Puerto ser

Secretario(a) Asamblea Municipa/ de <u>Dorado</u>, Puerto Rico

venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos. emitidos por disposiciones de esta Ordenanza podrán ser vendidos Préstamos, Sección 10. según ha sido enmendada, A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal los bonos autorizados a Ser

de párrafo, corte de juridicción competente, la decisión de dicha afectará la validéz de ninguna otra de las disposiciones esta Ordenanza Sección 11. oración 0 Por la presente se o son independientes cláusula fuera declarada declara que ~ que TS nula cualquier las disposiciones a por cualqu dicha corte restantes. cualquier sección,

queda por la presente estuviere Sección 12. en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas derogada hasta donde tal conflicto existiere

## CERTIFICACION

ordinaria CERTIFICAMOS que la ia celebrada intitulada: el día Dorado Serie que antecede es Puerto Rico, en su 1992\_93 \_ de noviembre adoptada por copia fiel y exacta de de sesión la Asamblea

"ORDENANZA BONOS DE MI PRINCIPAL DE Y DE LOS BONOS." DORADO DE MEJORAS AUTORIZANDO LA AS PUBLICAS DE PUERTO RICO, 1 RICO, Y PR INTERESES EMISION DE E 1992 DEL MUNICIE
Y PROVEYENDO PARA
ESES SOBRE DICHOS DEL MUNICIPIO 765,000 E PAGO DEL DE

SE CERTIFICA, ADEMAS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. José R. Rodríguez

Hon. Alejandro Castro

Ismael Correa

Hon. Miguel A. Concepción

Hon. Elvín Santana

Hon. José Rivera

Hon. Enriqueta Pabón

Hon. Freyda Miranda

Hon. Gloria C. Pérez

Hon. Pedro Bonilla

Hon.

Héctor López

Hon. Jaime García

Hacienda 30 E de TESTIMONIO de Puerto noviembre DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Rico, se libra la presente certificación hoy día de 19 92 ·

Présidente, Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico

Amulia Asamblea Municipal Code Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 27 de noviembre de 1992

Alcalde, Municipio de <u>Dorado</u>,
Puerto Rico

(Sello Oficial)

Aprobado \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Gobernador o Secretario de Hacienda de Puerto Rico